



ACTA No. 67

COMITÉ DIRECTIVO EXTRAORDINARIO DEL FONDO DE ENERGÍAS NO CONVENCIONALES Y GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA - FENOGÉ.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1073 de 2015, único reglamentario del sector administrativo de minas y energía, adicionado por el Decreto 1543 de 2017 y con lo dispuesto por el capítulo III. Estructura Organizacional, sección 3.01. Órganos de Decisión y Apoyo, literal a) Comité Directivo, del Manual Operativo de FENOGÉ, adoptado mediante la Resolución No. 4 0045 de enero de 2022 modificada por la Resolución No. 4 0271 de agosto de 2022, expedidas por el Ministerio de Minas y Energía, se realizó la sesión extraordinaria del Comité Directivo de FENOGÉ No. 67, cuyo desarrollo consta en la siguiente acta:

A continuación, se presenta un resumen de la metodología y reglas de la sesión, conforme fue informado por la Directora Ejecutiva del Fondo a los miembros del Comité Directivo mediante el correo electrónico de citación del 19 de junio de 2025:

- La sesión extraordinaria se desarrolla de forma asincrónica a través de correo electrónico el día 20 de junio de 2025 a partir de las 10:00 horas y hasta las 23:59 horas, es decir que en este período los miembros del Comité Directivo podían enviar sus comentarios, observaciones y proposiciones, así como votar por los puntos del orden del día sometidos a su decisión. También, durante el término de la sesión, la Directora Ejecutiva del FENOGÉ como secretaria del Comité Directivo, estaría presta a resolver las inquietudes que formulen los miembros del comité. Por lo anterior, en el correo electrónico de citación de la sesión, además de incluirse el orden del día, se incluyó el enlace de OneDrive¹, donde se alojaron los documentos soporte de la sesión, incluyendo la presentación, para lectura de los miembros del Comité Directivo.
- En la fecha y hora de inicio de la sesión, la secretaria del Comité Directivo remitiría un correo electrónico dando apertura a la sesión.
- Una vez instalada la sesión, los miembros del Comité Directivo debían manifestar la aprobación o no de cada uno de los puntos sometidos a su consideración y votación a través de correo electrónico, antes de la hora de cierre de la sesión. Así mismo, podrían dirigir sus observaciones, consultas o proposiciones a través de correo electrónico, para que la secretaria del comité las resolviera dentro de la sesión por el mismo medio.
- Adicionalmente, se estableció que, de conformidad con lo establecido en el Manual Operativo del Fondo, *"Habrá quórum para deliberar y decidir con la mayoría simple de los miembros del Comité Directivo"*, y toda vez que la sesión se desarrolló de manera asincrónica por correo electrónico, se tomaría como quórum la totalidad de miembros del Comité Directivo que participaran durante la sesión, intercambiando sus comentarios y observaciones o que manifestaran sus votos. La validez de la sesión se sujetó a la existencia del quórum requerido para deliberar y tomar decisiones, de acuerdo con lo expresado anteriormente.

¹ [5. Comité Directivo sesión extraordinaria No. 67 - junio de 2025.](#)



- Durante el día hábil siguiente de la sesión, la secretaria remitiría un correo electrónico a todos los miembros del Comité Directivo, incluyendo los resultados de las votaciones de los puntos sometidos a decisión de los miembros del comité al cierre de la sesión en la hora y fecha indicada, para constancia.

FECHA, HORA, LUGAR Y CONVOCATORIA DE LA SESIÓN.²

Fecha	20 de junio de 2025.
Hora de inicio	10:00 a.m.
Hora de terminación	06:17 p.m.
Lugar	Sesión virtual por medio de correo electrónico.
Convocatoria	La citación fue remitida vía correo electrónico el 19 de junio de 2025 por la Directora Ejecutiva del FENOGUE, para conocimiento de los miembros del Comité Directivo, junto con: 1. Orden del día. 2. Enlace con los documentos de las solicitudes que trata el punto 2 del orden del día y la presentación de la sesión. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral (iii) Reuniones del Comité Directivo, del literal a), sección 3.01, capítulo III, del Manual Operativo del Fondo.

IDENTIFICACIÓN DE LOS ASISTENTES.

Miembros del Comité Directivo del FENOGUE y su secretaria.	
Edwin Palma Egea	Ministro de Minas y Energía.
Jorge Andrés Cristancho Gómez	Viceministro de Energía (E) del Ministerio de Minas y Energía. ³
Víctor José Paternina Novoa	Director de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía.
Elkin Leonardo Pérez Zambrano	Secretario General del Ministerio de Minas y Energía.
Manuel Peña Suarez	Director General de la Unidad de Planeación Minero-Energética – UPME.
Ángela Patricia Álvarez Gutiérrez	Directora Ejecutiva de FENOGUE y secretaria del Comité Directivo.
Invitados a la sesión de Comité Directivo.	
Ana Lizeth Quintero Galvis	Asesora de Despacho del Ministro de Minas y Energía.
Laura Juliana Ruiz Becerra	Asesora de Despacho del Ministro de Minas y Energía.
Brayan Giraldo Ruíz	Coordinador del Grupo de Gestión de Cumplimiento de la Oficina de Planeación y Gestión Internacional del Ministerio de Minas y Energía.
Claudia Milena Vásquez Chiquiza	Contratista de la Secretaría General del Ministerio de Minas y Energía.
Camilo Andrés Becerra Betancourt	Contratista de la Secretaría General del Ministerio de Minas y Energía.

² De conformidad con los correos electrónicos de instalación y apertura y cierre de la sesión remitidos por la secretaria del Comité Directivo y que se explica en el desarrollo del punto 1. “Verificación de quórum, lectura y aprobación del orden del día”.

³ Encargado del empleo de Viceministro de Energía del Ministerio de Minas y Energía a través del Decreto No. 0182 del 14 de febrero de 2024.



Diego Armando Vanegas Páez	Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de la UPME.
Juliana Camacho Martínez	Asesora para Asuntos Regulatorios de la Dirección General de la UPME.
José Felipe Hernández Polo	Asesor Jurídico de FENOGUE.
Johana Alexandra Rendón Vargas	Coordinadora de estructuración, Subdirección Técnico-Energética de FENOGUE.
Yenny Paola Betancourt Rojas	Coordinadora de planeación y seguimiento, Subdirección Jurídica de FENOGUE.
Alejandra Díaz Osorio	Profesional Jurídica Especializada, Subdirección Jurídica de FENOGUE.

ORDEN DEL DÍA PROPUESTO.

Punto uno	1. Verificación de quórum, lectura y aprobación del orden del día.
Punto dos	2. Temas decisorios: 2.1. AFPEI “ <i>Estufas que transforman: Colombia Cero Humo</i> ” – Solicitante: FENOGUE. 2.2. Modificación Manual de Contratación de FENOGUE en relación con la compra de proyectos – Solicitante: FENOGUE.
Punto tres	3. Propositiones y varios.
Punto cuatro	4. Cierre de la sesión.

PUNTO UNO. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM, LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA:

Presentación del punto a cargo de:	Ángela Patricia Álvarez Gutiérrez, Directora Ejecutiva de FENOGUE.
---	--

PRESENTACIÓN DEL TEMA
Siendo las 10:00 horas, la secretaria del Comité Directivo remite el correo electrónico a cada uno de los miembros del comité, dando así apertura a la sesión extraordinaria No. 67. En este correo electrónico se incluyó el orden del día propuesto, de conformidad con lo indicado previamente en esta acta y se informa además que tanto la presentación de la sesión, como los documentos soporte de los temas incluidos en el punto 2. “<i>Temas decisorios</i>” del orden del día, se encuentran en el enlace de la respectiva sesión, el cual fue compartido a través tanto del correo electrónico de citación como del correo electrónico de apertura de esta sesión. Para efectos del acta, se verifica el quórum para deliberar y decidir, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.4. y siguientes, del Decreto único reglamentario del sector administrativo de minas y energía 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 1543 de 2017 y en el capítulo III. Estructura Organizacional, sección 3.01. Órganos de Decisión y Apoyo, literal a) Comité Directivo, del Manual Operativo del Fondo. Como se informó en la citación realizada por la secretaria del Comité Directivo, toda vez que la misma se desarrolló de manera asincrónica por correo electrónico, se tomó como quórum la totalidad de miembros del comité que manifestaron su voto dentro de la sesión o que participaron durante la sesión intercambiando sus comentarios y observaciones, aun cuando no hayan votado alguno de los puntos. De acuerdo con la participación de los miembros del Comité Directivo mediante correo electrónico durante el término de la sesión, se verificó que participaron en la sesión los cinco (5) miembros, así: – Edwin Palma Egea - Ministro de Minas y Energía.



- Jorge Andrés Cristancho Gómez - Viceministro de Energía del Ministerio de Minas y Energía (E).
- Víctor José Paternina Novoa - Director de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía.
- Elkin Leonardo Pérez Zambrano - Secretario General del Ministerio de Minas y Energía.
- Manuel Peña Suarez - Director General de la Unidad de Planeación Minero-Energética.

De conformidad con lo anterior, existió el quórum necesario para deliberar y decidir, de acuerdo con el numeral (iii) Reuniones del Comité Directivo, del literal a), sección 3.01, capítulo III, del Manual Operativo que indica: *“Habrá quórum para deliberar y decidir con la mayoría simple de los miembros del Comité Directivo”*, lo cual fue verificado a través de los correos electrónicos de respuesta remitidos por cada uno de los miembros del Comité Directivo del Fondo participantes de la sesión.

La sesión extraordinaria de Comité Directivo del FENOGUE es presidida por el señor Ministro de Minas y Energía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.4. del Decreto 1073 de 2015 y el capítulo III, sección 3.01., literal a), numeral (i) del Manual Operativo, que establece que *“El Comité Directivo será presidido por el Ministro de Minas y Energía, (...)”* y como secretaria actuó la ingeniera Ángela Patricia Álvarez Gutiérrez en calidad de Directora Ejecutiva de FENOGUE, conforme a lo indicado en el mismo literal.

Así mismo, dando cumplimiento a la solicitud efectuada por los miembros del Comité Directivo del Fondo en el marco de la sesión ordinaria No. 64, en la cual indicaron la necesidad de llevar a cabo reuniones previas a la realización de las sesiones de Comité Directivo con sus enlaces a fin de exponer y explicar los temas que sean sometidos a su consideración y absolver todas las inquietudes que puedan surgir, se precisa que, esta sesión previa fue efectuada el día 18 de junio de 2025, garantizando así la revisión y análisis de los documentos que soportan los temas sometidos a votación por parte de los miembros del Comité Directivo, previo al desarrollo de esta sesión.

Adicionalmente, para efectos del acta, se usarán las siguientes siglas o acrónimos, de acuerdo con los distintos mecanismos de inversión y financiación que se encuentran descritos en el Manual Operativo del Fondo y/o en las normas del sector, así:

- AFPEI: Significa Actividad de Fomento, Promoción, Estímulo e Incentivo de acuerdo con la sección 5.08 del Capítulo V.
- FNCE: Significa Fuentes No Convencionales de Energía.
- GEE: Significa Gestión Eficiente de la Energía.
- MCF: Significa Mecanismos Complementarios de Financiación.
- UPME: Significa Unidad de Planeación Minero-Energética.
- PPP: Significa Planes, Programas o Proyectos.

CONSIDERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

No se presentan consideraciones sobre el tema.

PROPOSICIÓN SOMETIDA A VOTACIÓN

Aprobar el orden del día propuesto.

VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

Aprobado por unanimidad de votos de los miembros del Comité Directivo asistentes a la sesión.



PUNTO DOS. TEMAS DECISORIOS.

2.1. AFPEI “Estufas que transforman: Colombia Cero Humo” – Solicitante: FENOGRE.

Presentación del punto a cargo de:	Ángela Patricia Álvarez Gutiérrez, Directora Ejecutiva de FENOGRE.
------------------------------------	--

PRESENTACIÓN DEL TEMA	
Esta solicitud de recursos no reembolsables bajo el mecanismo de AFPEI denominada “Estufas que transforman: Colombia Cero Humo”, fue presentada por el Fondo a través del oficio con radicado FENOGRE No. 20254000008581 del 20 de junio de 2025, en cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Manual Operativo del FENOGRE, Capítulo V, Sección 5.08. En ese sentido, acorde con la documentación presentada, se resaltan las características principales de la iniciativa, así:	
<i>Tabla 1. AFPEI. – “Estufas que transforman: Colombia Cero Humo”.</i>	
Objeto:	Promover la sustitución de estufas que usan Combustibles de Uso Ineficiente y Altamente Contaminantes – CIAC en los procesos de cocción doméstica de alimentos por estufas Ecoeficientes en la población vulnerable a nivel nacional.
Solicitante:	FENOGRE
Valor de la AFPEI:	\$ 49.972.560.841,00 COP
Plazo de ejecución estimado:	18 meses aproximadamente (incluye los 3 componentes y etapas que se consideran hitos claves de arranque o cierre).
Usuarios estimados a beneficiar:	Alrededor de 10.000 beneficiarios directos (hogares).
Resultados esperados:	– Ahorro energético estimado: 33.986,00 MWh/año en el primer año desde la sustitución de la totalidad de estufas. – Reducción de GEI estimado: 10.953,64 ton CO₂eq/año en el primer año desde la sustitución de la totalidad de estufas. – Beneficios económicos estimados: Se estima un ahorro económico anual de \$27.654.759.689,00 COP, asociados a la mitigación de afectaciones a la salud pública.
Ejecutor:	FENOGRE, quien tendrá a su cargo la contratación de los bienes y servicios necesarios para la implementación de la AFPEI de conformidad con lo establecido en su Manual de Contratación.
El alcance de la iniciativa comprende la sustitución de cerca de 10.000 estufas alimentadas con Combustibles de Uso Ineficiente y Altamente Contaminantes – CIAC, como son leña, madera, carbón mineral, carbón de leña, material de desecho, petróleo, gasolina, kerosene, alcohol, entre otros; por tecnologías más eficientes y limpias, utilizadas por población vulnerable en el país; buscando aumentar la eficiencia energética en los procesos de cocción, reducir el impacto en salud pública, mejorar la calidad de vida, y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero. El alcance de la presente iniciativa involucra 3 componentes los cuales se describen a continuación: – Componente 1: Identificación de cooperantes, socialización, caracterización y selección de beneficiarios. ✓ Subcomponente 1.1.: Identificación de cooperantes.	



En el marco de este componente, FENOGRE identificará los terceros que se encuentren interesadas en sumarse a la iniciativa a través de aportes como recursos de cofinanciación, apoyo logístico, identificación de potenciales usuarios beneficiarios a través de la caracterización preliminar, entre otras y gestionará con tales terceros los convenios para materializar esta colaboración. El Fondo establecerá las condiciones mínimas para que estos terceros se vinculen a la iniciativa, buscando optimizar los recursos, maximizar el número de potenciales usuarios beneficiarios y focalizar los resultados en comunidades vulnerables de acuerdo con los objetivos del FENOGRE.

En este subcomponente, FENOGRE podrá abrir una convocatoria a nivel nacional, dirigida a los terceros interesados en apoyar la iniciativa, con el objetivo de contar con un instrumento dinámico o un mecanismo de agregación a través del cual se facilitará la integración de cooperantes para la sustitución de estufas.

✓ **Subcomponente 1.2: Socialización, caracterización, selección de beneficiarios.**

Se desarrollará e implementará una estrategia integral de socialización de la iniciativa con el fin de hacer una divulgación efectiva de los potenciales beneficios de la sustitución de las estufas que utilicen CIAC por una solución más eficiente y amigable con el medio ambiente, al tiempo que se caracterizan los potenciales usuarios beneficiarios y se realiza la selección de los mismos, promoviendo la participación activa de los cooperantes.

Así mismo, se identificará e involucrará a actores clave como líderes comunitarios, autoridades locales, educadores y medios de comunicación locales, entre otros, quienes actuarán como replicadores de información mediante un enfoque inclusivo. Además, se implementará un mecanismo de atención en territorio para acompañar a los usuarios beneficiarios y gestionar las PQRS, se desarrollará una estrategia de marca y comunicación 360º con cronogramas, materiales audiovisuales, impresos y eventos clave y se hará seguimiento continuo para ajustar las acciones según sea necesario, garantizando el cumplimiento de las metas de la iniciativa. Todo lo anterior, en el marco de lo indicado en el Plan de Gestión Social - PGS, previamente diseñado por FENOGRE y cuyo contenido se presenta en el Anexo 5 - PGS.

Para las actividades de caracterización y selección de usuarios beneficiarios, se diseñarán, elaborarán e implementarán las metodologías respectivas mediante la recolección de información primaria y secundaria, visitas técnicas, inscripción de interesados, entre otros. En el desarrollo de estas metodologías se identificará la necesidad de adelantar procesos de consulta previa y socializaciones, el registro por parte de los usuarios beneficiarios, ubicación geográfica precisa de los mismos, si los potenciales usuarios beneficiarios cuentan o no con acceso al servicio de energía eléctrica, el tipo de CIAC que utilicen actualmente, entre otros, y para la priorización se aplicarán criterios objetivos que consideren las condiciones de vulnerabilidad de la población a ser atendida, entre otras variables.

Para la identificación de los listados de usuarios beneficiarios, estos, se podrán reemplazar o adicionar conforme a la continuidad de las condiciones de priorización y los recursos disponibles.

– **Componente 2: Implementación de la iniciativa.**

Se realizará la sustitución de estufas que utilicen CIAC por estufas ecoeficientes tipo móvil, con o sin sistema de generación de energía termoeléctrica, incluyendo el suministro, transporte, instalación y puesta en

marcha de las estufas ecoeficientes en el país, para los potenciales usuarios beneficiarios seleccionados en el componente 1.

Dentro de este componente, se estiman las siguientes actividades principales, no obstante, las mismas podrán variar según las necesidades identificadas en la ejecución:

- ✓ Diseño y desarrollo de formatos requeridos para el registro de usuarios beneficiarios, acta de recibo de la estufa ecoeficiente, de disposición final de estufas sustituidas, y los demás requeridos para la correcta implementación y gestión documental de la iniciativa.
- ✓ Suministro, transporte, instalación y puesta en marcha de las estufas ecoeficientes y los elementos requeridos para su funcionamiento.
- ✓ Realizar adecuaciones civiles menores tales como base, losa de nivelación con capacidad portante de carga de la estufa, anclado a piso, adecuación de techo de la vivienda para salida de chimenea cuando se instale al interior, cerramientos y cubierta cuando se instale en exteriores y señalización de seguridad.
- ✓ Realizar la recolección y disposición final de las estufas alimentadas con CIAC de los usuarios beneficiarios, dando cumplimiento a las disposiciones ambientales.
- ✓ Capacitar a los usuarios beneficiarios de la sustitución en la utilización y cuidado de las estufas ecoeficientes, para propender por su durabilidad.
- ✓ Garantizar un plan de servicio postventa para responder a los usuarios beneficiarios, asegurando la realización de acciones correctivas con suministro e instalación de los repuestos en cada caso que se requiera, estimado de un año.
- ✓ Pruebas de funcionamiento y normal operación de las estufas ecoeficientes con o sin sistema de generación de energía termoeléctrico.
- ✓ En caso de que, la presente iniciativa requiera autorizaciones, permisos, concesiones, licencias ambientales entre otros, se deberán realizar los trámites pertinentes ante la autoridad ambiental y/o entidad territorial correspondiente. Los impactos ambientales identificados deben ser manejados de acuerdo con los lineamientos del Plan de Manejo Ambiental o Plan de Gestión Ambiental del FENOGUE, cuya estructura y contenido se presenta en el Anexo 6 - PGA.

– **Componente 3: Seguimiento a la ejecución.**

Adicionalmente, se contemplan las actividades de supervisión y apoyo a la supervisión para el seguimiento a la implementación de la iniciativa, las cuales se realizarán a través de la contratación de un equipo de profesionales del FENOGUE que permitirán mantener las actividades de supervisión de carácter técnico, financiero, administrativo, legal, social y ambiental, durante el tiempo de desarrollo de la implementación y la etapa de liquidación de las contrataciones derivadas, in situ.

Vale la pena precisar que la iniciativa contempla beneficiar aproximadamente a 10.000 hogares vulnerables (usuarios) a nivel nacional mediante la sustitución de estufas ineficientes por estufas ecoeficientes, dentro de los cuales cerca de 4.256 se encuentran en los departamentos de Boyacá y Caldas, identificados a partir de la manifestación de interés expresa de los municipios en participar de la AFPEI.

Ahora bien, en relación con el presupuesto de la AFPEI, se precisa que FENOGUE aportará la suma de \$49.972.560.841,00 COP. Si bien se presenta el presupuesto desagregado en los componentes identificados



para la ejecución de esta AFPEI, el presupuesto total podrá ser redistribuido entre los diferentes componentes de acuerdo con las necesidades encontradas sin requerir aprobaciones adicionales por parte del Comité Directivo, sin superar el valor total solicitado.

En este sentido y considerando que el Ejecutor es autónomo en la distribución del recurso sin sobrepasar el valor total aprobado por el Comité Directivo, se resalta que los recursos que el Ejecutor destine a los componentes 1 y 3 se administrarán de acuerdo con lo establecido en el *“Lineamiento manejo recursos bajo bolsa común de supervisión y apoyo a la supervisión de iniciativas”* emitido por FENOGUE el 09 de junio del 2025 o aquel que lo modifique o sustituya.

Así mismo, se aclara que, acorde con lo indicado en el Componente 1 de la iniciativa, considerando los aportes que se espera realicen los cooperantes en el cumplimiento de las actividades dispuestas para la AFPEI, el valor total de la iniciativa puede ser superior al expresado, cuando se materialicen e integren los aportes de terceros, lo cual no afectará el aporte inicial que efectuará FENOGUE.

Con base en lo anterior, toda vez que en el Componente 1 se contempla la identificación de cooperantes, tanto los resultados esperados como los indicadores de la AFPEI se estiman únicamente con los aportes de FENOGUE los cuales corresponden a los recursos ciertos de la iniciativa, en ese sentido, estos no serán modificados en atención a los recursos que puedan aportar terceros, dado que estos corresponden a recursos contingentes o variables y dependerán de las gestiones y acuerdos respectivos que se logren en el marco de la implementación de esta iniciativa.

En cuanto al plazo de ejecución de la AFPEI, tal como se detalla en el cronograma de esta, tiene en total una duración de 18 meses aproximadamente, incluyendo los 3 componentes, así como los términos para adelantar las contrataciones requeridas y para dar cierre a las mismas a fin de entregar un reporte final de resultados de la AFPEI. Sin perjuicio del cronograma planteado para la AFPEI, se entenderá que los plazos descritos para la misma son estimados y las actividades pueden ser desarrolladas antes o después de las fechas o períodos indicados, de acuerdo con los procedimientos internos del Ejecutor y el régimen de contratación aplicable al mismo, atendiendo a los objetivos de la AFPEI y su alcance.

Adicionalmente, se precisa que debido a que los recursos para la implementación de esta AFPEI provendrán del presupuesto del Fondo asignado a través de la adición presupuestal (Ley 2342 de 2023 y Decreto 2295 de 2023) y que la asignación y transferencia efectiva de estos recursos se encuentra en trámite, se informa que la transferencia de estos recursos al patrimonio autónomo fideicomiso FENOGUE es una condición precedente para que el Fondo pueda efectuar las ordenaciones de pago de las contrataciones derivadas para la implementación de esta iniciativa. En todo caso, de acuerdo con el literal (c) del artículo 7, de la Ley 2099 de 2021, FENOGUE puede financiar iniciativas de ejecución a largo plazo, teniendo en cuenta proyecciones de los ingresos futuros, por lo cual, con fundamento en la norma, cuenta con los recursos para financiar la iniciativa. Se aclara que esto no afecta las actividades relacionadas con la etapa de planeación que preceden los procesos de selección y contratación del Fondo, de conformidad con lo establecido en su Manual de Contratación.

Por todo lo anterior, se pone a consideración del Comité Directivo la aprobación de la AFPEI denominada *“Estufas que transforman: Colombia Cero Humo”*, en los términos expuestos previamente y de conformidad con los documentos anexos que integran la solicitud.



CONSIDERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

No se presentan consideraciones sobre el tema.

PROPOSICIÓN SOMETIDA A VOTACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 1543 de 2017, son funciones del Comité Directivo entre otras “Aprobar, objetar e impartir instrucciones y recomendaciones sobre los planes, programas o proyectos a ser financiados con cargo a los recursos del FENOGUE, así como sobre las actividades de fomento, promoción, estímulo e incentivo”, y, “Aprobar el presupuesto del FENOGUE”, por lo tanto, se pone en consideración de este órgano aprobar la solicitud de la AFPEI denominada “*Estufas que transforman: Colombia Cero Humo*”, presentada por el Fondo a través de la comunicación con radicado FENOGUE No. 20254000008581 del 20 de junio de 2025.

VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

De esta manera, con cinco (5) votos de aprobación por parte de los miembros participantes del Comité, se **APRUEBA** la solicitud de la AFPEI denominada “*Estufas que transforman: Colombia Cero Humo*”, presentada por el Fondo a través de la comunicación con radicado FENOGUE No. 20254000008581 del 20 de junio de 2025.

2.2. Modificación Manual de Contratación de FENOGUE en relación con la compra de proyectos – Solicitante: FENOGUE.

Presentación del punto a cargo de:	Ángela Patricia Álvarez Gutiérrez, Directora Ejecutiva de FENOGUE.
------------------------------------	--

PRESENTACIÓN DEL TEMA

A través de comunicación con radicado FENOGUE No. 20254000008571 del 20 de junio de 2025, fue presentada por el Fondo esta solicitud de modificación del Manual de Contratación de FENOGUE, el cual fue adoptado por este mismo órgano a través de sesión No. 03 de Comité Directivo celebrada el 21 de marzo de 2018, y modificado en las sesiones No. 37, 38, 43 y 59 de Comité Directivo celebradas los días 16 y 31 de mayo de 2022, 26 de octubre de 2022 y 16 de julio de 2024, respectivamente. A continuación, se presentan las modificaciones propuestas:

- i. Adicionar y desarrollar una causal de contratación directa en el numeral 12.3. que permita en el marco de la actual Política de Inversión, Crédito y Financiación, realizar la adquisición de proyectos relacionados con soluciones basadas en FNCE y medidas de GEE, a través de la compra de activos, títulos participativos, cuotas de participación u otros, en virtud del desarrollo de AFPEI, MCF, PPP o mecanismos de inversión.
- ii. Modificar el numeral 12.4. frente a la adquisición de bienes y servicios a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano de Colombia Compra Eficiente.

Con base en lo expuesto, a continuación, se presenta la propuesta de modificación del Manual de Contratación:

- i. **Incluir** el literal (j) al numeral 12.3 del artículo 12 del Manual de Contratación a fin de adoptar una nueva causal de contratación directa e incluir el parágrafo 4 a través del cual se desarrollará su procedimiento, así:

“ARTÍCULO 12. MODALIDADES DE SELECCIÓN. (...)

12.3. CONTRATACIÓN DIRECTA. (...)

PROCEDENCIA. La modalidad de selección de contratación directa procederá en los siguientes eventos: (...)

j. Aquellos negocios jurídicos derivados del desarrollo de la Política de Inversión, Crédito y Financiación, especialmente en caso de inversión a través de compra de proyectos⁴.

Para la procedencia de esta causal de contratación, se deberá dar aplicación al siguiente procedimiento de manera sucesiva, para lo cual se adiciona el parágrafo cuarto al artículo 12 del Manual de Contratación, así:

“PARÁGRAFO 4: En el caso del literal j), se requerirá agotar como mínimo el siguiente procedimiento para la celebración de este tipo de negocios jurídicos, sin perjuicio de que FENOG incluya trámites adicionales en concordancia con sus objetivos:

- a. Se deberá realizar la consulta al mercado sobre el o los proyectos disponibles para la posible adquisición y/o inversión de estos, dicha consulta deberá realizarse de manera pública a través de los medios oficiales de comunicación del Fondo u otros medios que garanticen su publicidad. En todo caso, se podrá hacer uso de los listados y/o repositorios de información que para el efecto tenga el Fondo, derivado de una convocatoria o consulta previamente desarrollada.*
- b. Con los resultados derivados de la aplicación del numeral anterior, el Fondo entregará al Evaluador Externo contratado por FENOG, la información recopilada para el desarrollo de la debida diligencia, con las instrucciones que sean necesarias de cara a la iniciativa respectiva, incluida la información que debe contener el Data Room del Proyecto y/o activo, a fin de que este realice la debida diligencia y emitir concepto integral⁵ de viabilidad para la posible adquisición de cada proyecto evaluado, en atención a las funciones enmarcadas en la Política de Inversión, Crédito y Financiación del Fondo. Se podrá realizar una priorización en caso de que existan varios proyectos viabilizados, para lo cual se dará aplicación a los criterios definidos en la iniciativa correspondiente.*
- c. Conforme a la viabilización realizada, previa recomendación del Fondo se emitirán cartas de intención por parte del Fondo a los propietarios de los proyectos identificados y definidos como viables, la cual debe contener como mínimo las características que sean solicitadas por FENOG.*
- d. Además de la información mencionada en el literal b), el Fondo solicitará a los ejecutores o propietarios de los proyectos viabilizados, los demás documentos necesarios para la elaboración del contrato, de acuerdo con lo establecido en los TCC y en concordancia con el Reglamento Operativo y Financiero vigente (ROF) del patrimonio autónomo.*
- e. El FENOG en compañía del Evaluador Externo, desarrollará y concertará las condiciones del contrato que corresponda, contando con un periodo de exclusividad pactado por las partes, en donde se*

⁴ Entiéndase por la expresión “Proyecto” una iniciativa planificada y estructurada en etapa de construcción o en operación, que busca aprovechar FNCE para generar, transformar, almacenar o distribuir energía de manera sostenible, así como la implementación de medidas de GEE. Estas están orientadas a contribuir a la diversificación energética, la reducción de emisiones, la sostenibilidad ambiental y al cumplimiento de compromisos climáticos nacionales e internacionales.

⁵ Se entenderá por concepto integral aquel análisis técnico, financiero, legal, institucional, socioambiental y de sostenibilidad que, de manera conjunta, permite determinar la viabilidad de una iniciativa para acceder a recursos del FENOG, sean estos reembolsables o no reembolsables. Este concepto debe considerar de forma articulada todos los aspectos relevantes de la iniciativa, y su coherencia con los objetivos estratégicos del Fondo, los criterios de elegibilidad y los niveles de riesgo aceptables. El concepto integral debe basarse en información suficiente, verificable y actualizada, e incluir recomendaciones cuando se identifiquen ajustes necesarios para mejorar la estructuración de la iniciativa, mitigar riesgos o asegurar su sostenibilidad en el tiempo.

negociarán las condiciones, conforme a los TCC previamente desarrollados, se establecerán entre otros, todas las obligaciones para el traslado y la cesión de todos los activos y documentos necesarios para este tipo de negocios jurídicos.

- f. Tanto los TCC como sus anexos deberán ser publicados a través de los medios que garanticen su publicidad.*
- g. Para estos casos no se requerirá dirigir una Invitación por parte del Fondo ni recibir una oferta por parte del vendedor pues los documentos correspondientes fueron objeto de verificación previa por parte del Evaluador Externo y el FENOGE”.*

Lo anterior, pretende consolidar a través de la adquisición de proyectos ya desarrollados, una alternativa para la inversión de los recursos del Fondo, garantizando que estos se destinen al cumplimiento de los objetivos establecidos en la Ley 1715 de 2014, modificada por la Ley 2099 de 2021, así como en el Manual Operativo.

- ii. **Modificar** el numeral 12.4. Adquisición de bienes y servicios a través de la tienda virtual del estado colombiano de Colombia Compra Eficiente, el cual quedará de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 12. MODALIDADES DE SELECCIÓN. (...)

12.4. ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A TRAVÉS DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE. *Sin perjuicio de las anteriores modalidades y sus causales, FENOGE podrá optar por adquirir los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de uso común que requiera a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, plataforma administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.*

En todo caso será optativo del ordenador del gasto acogerse a estos instrumentos, para lo cual, dejará constancia del análisis del mercado que identifique la pertinencia o conveniencia en la adquisición mediante los Términos de Condiciones Contractuales.

NOTA DE VIGENCIA: *Esta modificación rige a partir de la adopción y/o actualización del procedimiento interno que reglamente lo contemplado en este subnumeral”.*

La aplicación de esta modalidad de selección, prevista en el Manual de Contratación, tiene como propósito permitir que el Fondo, de manera justificada, pueda apartarse del uso de los acuerdos marco de precios como instrumento contractual, garantizando en todo caso el cumplimiento de los principios de responsabilidad, transparencia y selección objetiva.

En la carpeta de OneDrive dispuesta para los miembros del Comité Directivo, se alojan los documentos soporte de los temas presentados en esta sesión, se incluyó la propuesta de modificación con las respectivas justificaciones de cada uno de estos cambios, así como la versión actualizada del Manual de Contratación. El Manual de Contratación no requerirá la firma de todos los miembros del Comité Directivo como se ha realizado en otras versiones toda vez que con la decisión que consta en la presente acta, se entenderá aprobado el Manual de Contratación y el Equipo Ejecutor procederá a publicarlo en su página web.

CONSIDERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

No se presentan consideraciones sobre el tema.



PROPOSICIÓN SOMETIDA A VOTACIÓN
De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 1543 de 2017, es función del Comité Directivo entre otras <i>“Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del FENOGUE”</i> y en el marco de esto, en el numeral 3 del artículo segundo de la Resolución No. 4 0045 de 2022 por medio de la cual se adoptó el Manual Operativo del FENOGUE, se establece que <i>“Hasta tanto el Comité Directivo no adopte una política de contratación nueva para el FENOGUE, se continuará aplicando el manual de contratación vigente”</i> y en el numeral 2 de la sección 3.01 (a) (ii) del Manual Operativo de FENOGUE, se indica que es función del Comité Directivo del Fondo <i>“Aprobar y adoptar (lo que podrá incluir actualizar y/o modificar, según proceda) las políticas necesarias para el cumplimiento del objeto del FENOGUE, incluyendo, entre otras, la Política de Contratación (...)”</i> , en consonancia con la definición de Política de Contratación indicada en la sección 1.01 ibidem ⁶ , se somete a consideración de los miembros del Comité Directivo, aprobar la modificación del Manual de Contratación de FENOGUE en los términos señalados en la comunicación con radicado FENOGUE No. 20254000008571 del 20 de junio de 2025.

VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
De esta manera, con cinco (5) votos de aprobación por parte de los miembros participantes del Comité, se APRUEBA la solicitud de modificación del Manual de Contratación de FENOGUE en los términos señalados en la comunicación con radicado FENOGUE No. 20254000008571 del 20 de junio de 2025.

PUNTO TRES. PROPOSICIONES Y VARIOS.

Presentación del punto a cargo de:	Ángela Patricia Álvarez Gutiérrez, Directora Ejecutiva de FENOGUE.
------------------------------------	--

PRESENTACIÓN DEL TEMA
Durante el término de la sesión no se presentaron proposiciones adicionales por parte de los miembros del Comité Directivo que participaron de la sesión, de acuerdo con los correos electrónicos recibidos.

CONSIDERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
No aplica.

PROPOSICIÓN SOMETIDA A VOTACIÓN
No aplica.

VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
No aplica.

PUNTO CUATRO. CIERRE DE LA SESIÓN.

⁶ “Política de Contratación” significa el documento adoptado por el Comité Directivo, denominado “Política de Contratación y/o Manual de Contratación” y/o el que haga sus veces y que incluye como mínimo las reglas, lineamientos y/o condiciones aplicables -según se indique en el mismo, y con las excepciones que allí se establezcan- al trámite, los procesos y la celebración de los diferentes negocios jurídicos como contratos y convenios para efectos de lo previsto en este Manual, incluyendo entre otros, la recepción de recursos, la realización de Inversiones, la financiación con Recursos No Reembolsables, así como la ejecución de los demás bienes, obras y/o servicios que requiera el Fondo y, en general, para el cumplimiento del objeto y objetivos del FENOGUE. Este documento se sujetará al derecho privado y dará aplicación a los principios de la función administrativa. además de los principios de transparencia, selección objetiva y planeación en atención a la naturaleza de los recursos.



COMPROMISOS Y CIERRE

No se establecieron compromisos diferentes o adicionales a los indicados en cada caso, en el desarrollo de los puntos tratados durante la presente sesión del Comité Directivo.

Siendo las 18:17 horas del 20 de junio de 2025, se entiende cerrada la sesión, tal como fue informado por la Directora Ejecutiva del Fondo a través de correo electrónico de cierre de la sesión remitido a los miembros del Comité Directivo del Fondo.

ANEXOS

La carpeta compartida de OneDrive con la presentación de la sesión y los documentos soporte de esta puede ser consultada por los miembros del Comité Directivo y los asistentes aquí: [5. Comité Directivo sesión extraordinaria No. 67 - junio de 2025.](#)

Esta acta se firma el 20 de junio de 2025, por quien presidió la reunión y la secretaria de ésta:

 EDWIN PALMA EGEA Presidente Comité Directivo de FENOG Ministro de Minas y Energía Ministerio de Minas y Energía	 ÁNGELA PATRICIA ÁLVAREZ GUTIÉRREZ Secretaria Comité Directivo de FENOG Directora Ejecutiva FENOG
---	--

Elaboró: Alejandra Díaz Osorio – Profesional Jurídica Especializada, Subdirección Jurídica FENOG. *ADiazO*
Revisó: Yenny Paola Betancourt Rojas – Coordinadora de Planeación y Seguimiento FENOG, Subdirección Jurídica FENOG. *YBR*
Elkin Elkin Leonardo Pérez Zambrano – Secretario General del Ministerio de Minas y Energía. *Claudia Vásquez* Claudia Vásquez *Camila Bocorrra* Camila Bocorrra
Aprobó: Ángela Patricia Álvarez Gutiérrez – Directora Ejecutiva FENOG.